



Concello de Xove

Expediente núm.: 870/2019

Procedemento: SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.- AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2019-2020

Documento firmado por: EL ALCALDE

ANUNCIO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2019-0664 DO 15 DE OUTUBRO DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2019-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primeiro. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, aquellas personas que, reuniendo los requisitos que exigen las Bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio, cursen los siguientes estudios:

MODALIDAD 1.- Becas y ayudas al estudio universitario.

MODALIDAD 2.- Becas y ayudas para ciclos formativos que cursen especialidades que no existan en Xove, San Ciprián, Vivero o Burela.

MODALIDAD 3.- Ayudas para alumnos minusválidos físicos o psíquicos que asistan a clases de educación especial o a terapias de estimulación.

MODALIDAD 4.- Ayudas para compra de material escolar.

MODALIDAD 5.- Ayudas para estudios de doctoramiento.

MODALIDAD 6.- Ayudas para master

Segundo. Objeto

El objeto de la presente convocatoria tiene como finalidad articular las condiciones por las que se regirán las convocatoria pública, en régimen de concurrencia no competitiva, de becas y ayudas al estudio para sufragar los gastos derivados del alojamiento, material y pago de las tasas o precios de quien se encuentra realizando estudios, con las dotaciones máximas y demás condicionantes que se fijan en las bases posteriores.

A los efectos de las presentes Bases, se entiende por Beca o Ayuda al Estudio "toda cantidad o beneficio que el Ayuntamiento de Xove conceda a quien desee realizar o se encuentre realizando estudios para su promoción educativa, cultural o profesional, de acuerdo con las presentes bases y para los cursos académicos a que se refieran las respectivas convocatorias"

Tercero. Bases reguladoras



Concello de Xove

Pueden consultarse las Bases Reguladoras de la presente convocatoria en la siguiente dirección: <http://xove.sedelectronica.gal/transparency/b9bdb638-bf2a-4b55-b81a-6273781849ea/>

Cuarto. Cuantía

La cuantía prevista para esta actuación en la presente convocatoria es de 43.000 euros con cargo a la aplicación 326.481 del Presupuesto del presente ejercicio 2019.

Al tratarse de un procedimiento que no lleva aparejado el agotamiento del crédito en un sólo acto de concesión sino que su disposición se realiza en actos sucesivos, y tal e como dispone el artículo 31.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en el momento del agotamiento de la partida presupuestaria asignada no podrán admitirse posteriores solicitudes destinadas a participar del mismo, salvo que se recurra a un incremento del crédito presupuestario o se recurra a una nueva convocatoria, de la forma establecida en el artículo 31.2 de la Ley anterior.

El Ayuntamiento de Xove abonará las ayudas a las personas solicitantes que reúnan los requisitos previstos en estas bases por alumno o alumna según la renta per cápita familiar (englobando los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia) que consta en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el año de la solicitud.

Las dotaciones de las bolsas son las siguientes:

- 1.- Modalidad 1.- Becas y ayudas al estudio universitario, dotadas con 1.200,00 € cada una, con una cuantía mínima de 100,00 €
- 2.- Modalidad 2.- Becas y ayudas para ciclos formativos que cursen especialidades que no existan en Xove, San Ciprián, Vivero o Burela, dotadas con 600,00 € cada una, con una cuantía mínima de 100,00 €
- 3.- Modalidad 3.- Ayudas para alumnos minusválidos físicos o psíquicos que asistan a clases de educación especial o a terapias de estimulación, dotadas con 750,00 € cada una
- 4.- Modalidad 4.- Ayudas para compra de material escolar, con la siguiente dotación:
 - a.- Preescolar: 65,00 €
 - b.- Primaria y ESO: 60,00 €
 - c.- Bachiller: 125,00 €
 - d.- Ciclos formativos: 125,00 €
- 5.- Modalidad 5.- Ayudas para doctoramiento, dotada con 1.200,00 €.
- 6.- Modalidad 6.- Ayudas para máster, dotada con 500,00 €.

Para el cálculo de la cuantía a obtener en concepto de beca en las modalidades 1 y 2 se tomará en consideración la siguiente fórmula:

$A + (B-A) * (Renta\ a\ considerar - Renta\ mínima) / (Renta\ máxima - Renta\ mínima)$

Donde A= 1.200,00 e para a modalidade 1 e 600,00 € para a modalidade 2



Concello de Xove

Donde B= 100,00 € para ambas modalidades 1 y 2

Donde Renta mínima= 6.000,00 € para a modalidade 1 e 5.500,00 € para a modalidade 2

Donde Renta máxima = 9.000,00 € para ambas modalidades 1 y 2.

Quinto. Requisitos de los solicitantes

Los interesados en la concesión de una beca o ayuda al estudio deberán cumplir el requisito de empadronamiento y residencia efectiva del núcleo familiar en el Ayuntamiento de Xove con una antigüedad mínima de tres años, salvo en el caso de independencia del solicitante, que se considerará tal si en el momento de la solicitud tiene contrato de trabajo en vigor, y en cuyo caso se requerirá el empadronamiento y residencia efectiva personal.

Además, en el caso de las ayudas de la Modalidad 1 de becas y ayudas al estudio universitario, es condición indispensable no tener más de dos asignaturas suspensas de cursos anteriores, siempre y cuando el alumno esté matriculado de un curso completo o de un número de asignaturas no inferior a cinco. Y así proporcionalmente al número de asignaturas.

Así mismo, para el disfrute del total de la ayuda de la modalidad 6 de master deberá acreditarse documentalmente un gasto superior a la cantidad a conceder, entendiéndose como gastos a justificar los derivados de la matrícula, gastos de estancia, gastos de desplazamientos, gastos de alimentación y/o gastos de material, y en el caso de no justificar el total de la ayuda, ésta se prorrateará.

Los gastos deberán ser justificados con facturas, tasas de matrícula, contratos (estancia) o cualquier otro gasto que acredite fehacientemente la realización del gasto sin admitirse simples recibos ni declaraciones.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes

a) Fecha límite de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Extracto de la Convocatoria en el B.O.P. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por Resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente, sin que en ningún caso la duración de dicha prórroga pueda exceder de 10 días naturales.

b) Documentación a presentar: impreso oficial completo acompañado de la documentación exigida en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

c) Lugar de presentación: Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove www.xove.es, o bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Xove. Camiño Real, s/n; 27880, Xove (Lugo)

Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias en registro y oficinas,



Concello de Xove

de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Otra información para los beneficiarios de las ayudas

Las presentes ayudas están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por lo que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a facilitar información de la concesión de las presentes ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, no será obligatorio suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de las ayudas ni del pago de las mismas siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN